
RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 3/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición de Presidencia N° 4/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, se dispuso tener realizado en término el pago correspondiente al anticipo de febrero/2023 (mensual y segunda quincena –terminación 0 al 9-) del período fiscal 2023 por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, con vencimiento los días miércoles 8 y jueves 9 de marzo de 2023, registrado hasta el día 14 de marzo del 2023.

Que la mencionada Disposición de Presidencia N° 5/2023 fue dictada por mandato de las jurisdicciones adheridas.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

RESUELVE:

Art. 1 - Ratifíquese la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 4/2023, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Art. 2 - De forma

TEXTO S/RG (CA) 4/2023 - BO: 18/4/2023

FUENTE: RG (CA) 4/2023

APLICACIÓN: -

ANEXO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 14 de marzo de 2023. DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N.º 4/2023

VISTO:

La Resolución General CA N° 14/2022 que estableció las fechas de vencimiento del período fiscal 2023, para la presentación de la declaración jurada y pago por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR; y,

CONSIDERANDO:

Que se han verificado inconvenientes técnicos en los sistemas de pagos electrónicos del sistema "SIRCAR", los días miércoles 8 y jueves 9 de marzo de 2023, días en que ocurrió el vencimiento del período febrero/2023 – mensual y 2º quincena-, por lo que algunos agentes se han visto impedidos de pagar en tiempo y forma sus obligaciones tributarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

DISPONE:

Art. 1 - Téngase por realizado en término el pago correspondiente al anticipo de febrero/2023 (mensual y segunda quincena –terminación 0 al 9-) del período fiscal 2023 por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR, con vencimiento los días miércoles 8 y jueves 9 de marzo de 2023, registrado hasta el día 14 de marzo del 2023.

Art. 2 - Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 3 - De forma.

RESOLUCIÓN GENERAL (CA) 4/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Disposición de Presidencia N° 5/2023, de fecha 21 de marzo de 2023, se dispuso tener por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo febrero del período fiscal 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), con vencimiento los días miércoles 15, jueves 16, viernes 17 y lunes 20 de marzo de 2023, registrados hasta el día miércoles 22 de marzo del corriente año.

Que la mencionada Disposición de Presidencia N° 5/2023 fue dictada por mandato de las jurisdicciones adheridas.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77

RESUELVE:

Art. 1 - Ratifíquese la Disposición de Presidencia de la Comisión Arbitral N° 5/2023, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

Art. 2 - De forma.

ANEXO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de marzo de 2023.

DISPOSICIÓN DE PRESIDENCIA N.º 5/2023

VISTO:

La Resolución General CA N° 13/2022 que estableció las fechas de vencimiento del período fiscal 2023 de la declaración jurada -Formularios CM03 y CM04- y pago del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE); y,

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, desde el 1 de marzo del corriente -salida de servicio de la Central de Atucha I e histórica ola de calor- nuestro país viene sufriendo cortes recurrentes del suministro de energía eléctrica, y algunos de duración mayor a una semana (fundamentalmente en el Área Metropolitana de Buenos Aires - AMBA-) que afectan a la población en general y naturalmente a contribuyentes y estudios profesionales en particular, provocando atrasos en la presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral, del período fiscal febrero 2023.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante nota de fecha 16/3/2023 y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, mediante nota de fecha 20/3/2023, han solicitado se otorgue un plazo de gracia a fin de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.

Por ello, y por mandato de las jurisdicciones integrantes de la Comisión Arbitral,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

DISPONE:

Art. 1 - Téngase por realizada en término la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de febrero del período fiscal 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE), con vencimiento los días miércoles 15, jueves 16, viernes 17 y lunes 20 de marzo de 2023, registrados hasta el día miércoles 22 de marzo del corriente año.

Art. 2 - Comuníquese la presente disposición a las jurisdicciones adheridas para que dicten, de corresponder, las normas complementarias de lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 3 - De forma.